



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
18 de agosto de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de Derechos Humanos

Lista de cuestiones previa a la presentación del tercer informe periódico de Liechtenstein*

A. Información general sobre la situación nacional en materia de derechos humanos, con inclusión de nuevas medidas y acontecimientos relativos a la aplicación del Pacto

1. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas en las anteriores observaciones finales del Comité¹. En este sentido, describan el papel que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil y proporcionen datos estadísticos pertinentes e información sobre los mecanismos establecidos para examinar el proceso de aplicación de las recomendaciones formuladas anteriormente. Informen de cualquier otra novedad significativa que se haya producido en el marco jurídico e institucional de promoción y protección de los derechos humanos consagrados en el Pacto desde la aprobación de las anteriores observaciones finales.

B. Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 27 del Pacto, incluida la relacionada con las recomendaciones anteriores del Comité

Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

2. En relación con las anteriores observaciones finales (párr. 10)², sírvanse indicar si el Estado Parte ha considerado la posibilidad de retirar las reservas que aún mantiene respecto de los artículos 14, 17 y 26 del Pacto. Proporcionen ejemplos de casos en que las disposiciones del Pacto hayan sido invocadas o aplicadas en la legislación nacional o por los tribunales nacionales. Describan las medidas adoptadas para seguir difundiendo las disposiciones del Pacto, los Protocolos Facultativos y las anteriores observaciones finales del Comité entre los jueces, los abogados, los fiscales, los agentes del orden y la población general.

Institución nacional de derechos humanos (art. 2)

3. Sírvanse describir las medidas adoptadas para que la Asociación de Derechos Humanos funcione de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). En relación con las anteriores observaciones finales (párr. 8), describan las medidas adoptadas para asignar recursos suficientes a la institución a fin de que pueda abarcar todos los

* Aprobada por el Comité en su 144º período de sesiones (23 de junio a 17 de julio de 2025).

¹ [CCPR/C/LIE/CO/2](#).

² Salvo que se indique otra cosa, los números de párrafo que figuran entre paréntesis se refieren al documento [CCPR/C/LIE/CO/2](#).



elementos de su amplio mandato de protección y promoción de los derechos humanos, así como para velar por que su composición refleje el pluralismo y la diversidad de la sociedad.

Medidas de lucha contra la corrupción (arts. 2 y 25)

4. Sírvanse informar sobre los marcos jurídicos, institucionales y de políticas establecidos para prevenir y combatir eficazmente la corrupción, incluidas las medidas adoptadas para reforzar la rendición de cuentas y la transparencia del Gobierno. Describan las medidas adoptadas para promover la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas, particularmente en lo que respecta a la contratación pública y a la declaración de bienes y conflictos de intereses. Indiquen si se ha previsto anular las facultades del Jefe de Estado para obstruir o sobreseer procesos penales abiertos contra personas que desempeñan funciones ejecutivas de alto nivel sospechosas de haber cometido delitos relacionados con la corrupción, y faciliten información sobre los casos en que se haya aplicado tal facultad durante el período que se examina, especificando el proceso y los criterios para su aplicación.

No discriminación (arts. 2, 19, 20 y 26)

5. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 12), rogamos proporcionen información sobre las medidas adoptadas para establecer un marco jurídico e institucional integral que permita combatir todas las formas de discriminación —incluidas la directa, la indirecta, la estructural y la interseccional—, tanto en el ámbito público como en el privado. Indiquen de qué recursos judiciales y administrativos disponen las víctimas de discriminación. Incluyan información desglosada sobre las denuncias de discriminación recibidas desde la aprobación de las anteriores observaciones finales, y especifiquen el motivo de la discriminación, las investigaciones realizadas y su resultado, las sanciones impuestas y la reparación proporcionada a las víctimas.

6. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado en la legislación y en la práctica para prevenir y combatir el discurso y los delitos de odio, incluidos los de motivación racista, xenófoba, islamófoba, homófoba y transfoba. Expliquen si la discriminación por motivos de identidad de género o características sexuales se considera una circunstancia agravante en el enjuiciamiento de delitos motivados por el odio con arreglo al Código Penal. Describan los sistemas que se hayan establecido para reunir datos sobre el discurso y los delitos de odio, así como los órganos encargados de recibir denuncias y examinarlas y detectar casos de discurso de odio o de discurso que pueda promover la discriminación o la violencia, o incitar a ellas, también a través de los medios de comunicación y en Internet.

7. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 18), rogamos proporcionen información sobre las medidas adoptadas para eliminar las barreras a que se enfrentan las personas con discapacidad, con el fin de que puedan disfrutar de sus derechos plenamente y en condiciones de igualdad, tanto en la legislación como en la práctica. En particular, describan las medidas que se hayan previsto para proporcionar a las personas con discapacidad acceso sin obstáculos a la justicia, la educación, el empleo y la participación política.

Discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (arts. 2, 7 y 26)

8. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prohibir todas las formas de discriminación, incluida la práctica de la denominada terapia de conversión, contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. Describan también los requisitos establecidos para el reconocimiento legal de la reasignación de género. Teniendo presente el reconocimiento legal de los matrimonios entre personas del mismo sexo en el Estado Parte, efectivo desde el 1 de enero de 2025, proporcionen información sobre las medidas adoptadas para garantizar el disfrute de los derechos y beneficios asociados al matrimonio y la vida familiar sin discriminación basada en motivos de orientación sexual o identidad de género.

Igualdad de género (arts. 3, 25 y 26)

9. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 16), tengan a bien informar sobre las medidas adoptadas para reforzar la participación de las mujeres en los sectores público y privado, especialmente en los puestos de toma de decisiones. Describan las medidas adoptadas para garantizar la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes y las mujeres musulmanas en todos los ámbitos de la vida. Describan también las medidas adoptadas para promover la igualdad de género entre hombres y mujeres y para combatir los estereotipos de género sobre el papel de la mujer en la familia y la sociedad.

Violencia contra la mujer y violencia doméstica (arts. 2, 3, 6, 7 y 26)

10. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para combatir todos los tipos de violencia de género, incluidos el hostigamiento criminal y la violencia y el acoso sexuales. En particular, describan las medidas adoptadas para: a) garantizar la aplicación de medidas preventivas eficaces y la detección temprana de este tipo de violencia; y b) lograr que se denuncien, enjuicien y castiguen de manera efectiva todos los actos de violencia, incluidas las medidas dirigidas a garantizar que se realicen investigaciones rápidas y eficaces. Proporcionen información, desglosada por sexo, edad, relación entre la víctima y el autor y tipo de delito, sobre el número de denuncias presentadas, investigaciones realizadas, procesos incoados, penas impuestas y órdenes de protección dictadas en relación con casos de violencia de género durante el período que se examina, así como sobre la disponibilidad de centros de acogida y otros servicios para las víctimas de este tipo de violencia.

Interrupción voluntaria del embarazo y derechos sexuales y reproductivos (arts. 2, 3 y 6)

11. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 22), y teniendo presente la observación general núm. 36 (2018) del Comité, relativa al derecho a la vida, rogamos proporcionen información sobre: a) la labor realizada para revisar las disposiciones que regulan la interrupción voluntaria del embarazo a fin de armonizarlas con el Pacto, particularmente en lo que respecta al acceso efectivo a abortos seguros y legales; y b) las medidas adoptadas para garantizar la disponibilidad de servicios de salud sexual y reproductiva y de programas educativos para mujeres, hombres y adolescentes, así como la accesibilidad de esos servicios y programas.

Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 7)

12. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párrs. 29 y 30), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para promulgar una disposición por la que se prohíba la tortura, que sea conforme con el artículo 7 del Pacto y con las normas internacionalmente reconocidas, así como para garantizar que la tortura se sancione con penas proporcionales a la gravedad del delito y que no esté sujeta a ningún plazo de prescripción. Describan las salvaguardias legales establecidas para prevenir la tortura y otras formas de malos tratos y, en particular, aclaren si los interrogatorios se graban sistemáticamente en audio y vídeo, si los investigadores, los detenidos y los abogados tienen acceso a esas grabaciones y qué medidas se adoptan para aplicar los Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información (Principios de Méndez). Además, expliquen si los menores de edad disponen de acceso a una persona de confianza y a asistencia letrada durante el interrogatorio como garantía procesal estándar.

Trato dispensado a las personas privadas de libertad (art. 10)

13. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párrs. 23 a 26), sírvanse proporcionar información sobre las condiciones de reclusión, en particular sobre la disponibilidad de servicios adecuados de atención de la salud y el acceso a servicios de integración laboral. Indiquen qué medidas se han adoptado con el fin de vigilar y proteger los derechos de las personas privadas de libertad que son trasladadas al extranjero para cumplir sus condenas. Describan el marco jurídico que rige el internamiento de pacientes en instituciones psiquiátricas o de asistencia social, en particular los procedimientos para

impugnar el internamiento involuntario, las medidas para garantizar que la legalidad de dicha privación de libertad esté sujeta a revisión judicial periódica y las medidas establecidas para supervisar ese internamiento cuando tenga lugar en el extranjero.

Eliminación de la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas (arts. 7, 8 y 24)

14. Rogamos informen sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir la trata de personas, el trabajo forzoso y la servidumbre doméstica. Incluyan datos desglosados sobre el número y el tipo de denuncias presentadas, las investigaciones abiertas, los procesos incoados, las condenas dictadas, la naturaleza de las penas impuestas y las medidas de reparación concedidas a las víctimas. Proporcionen información sobre la formación especializada impartida a los jueces, los fiscales, los agentes de policía y otros funcionarios del Estado pertinentes para que puedan detectar los casos de víctimas de trata, trabajo forzoso y servidumbre, realizar investigaciones e iniciar actuaciones judiciales, así como sobre las campañas de concienciación y prevención que se hayan organizado.

Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas (arts. 7, 9, 12, 13 y 24)

15. Tengan a bien proporcionar información sobre las medidas adoptadas para reforzar la protección que reciben los no ciudadanos en el Estado Parte, incluidos los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, en particular para garantizar la igual protección de la ley y la igualdad de esas personas ante la ley. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 32), proporcionen información sobre las medidas adoptadas para lograr que las disposiciones sobre la retirada de los permisos de residencia a las personas que dependen de prestaciones sociales y llevan menos de 15 años viviendo en el Estado Parte no afecten injustamente a quienes realmente necesitan la ayuda ni expongan a las personas vulnerables a un riesgo aún mayor. Faciliten datos sobre el número de permisos de residencia que se retiraron durante el período que se examina, así como sobre los motivos que justificaron esas retiradas.

16. Indiquen qué medidas se han adoptado, si es el caso, a fin de establecer un procedimiento para la determinación de la condición de apátrida. Informen sobre las medidas adoptadas para hacer efectivo el derecho de todos los niños a adquirir una nacionalidad, también en el caso de los niños nacidos de padres beneficiarios de protección internacional, solicitantes de asilo o apátridas.

Acceso a la justicia (arts. 2 y 14)

17. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para garantizar el acceso efectivo a la justicia, en particular mediante la prestación de asistencia letrada y servicios de traducción e interpretación para las personas que no hablan alemán. Proporcionen información también sobre las medidas adoptadas para garantizar el acceso efectivo a la representación letrada y a la revisión judicial en todos los procesos relacionados con la restricción de la capacidad jurídica del interesado.

Libertad de conciencia y de creencias religiosas (arts. 2, 18 y 26)

18. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 28), y teniendo presente la existencia de diferentes comunidades religiosas en el Estado Parte, rogamos proporcionen información sobre las medidas adoptadas para garantizar la libertad de religión y de creencias y la libertad de manifestar una religión o unas creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza, sin discriminación.

Derecho a la libertad de opinión y de expresión (arts. 19 a 22)

19. Sírvanse describir las medidas adoptadas para despenalizar la difamación, la calumnia y la injuria —también en los casos en que se dirijan contra el Estado, sus símbolos, el Gobierno u otros órganos oficiales o contra los símbolos de Estados extranjeros o de organizaciones internacionales—, en particular derogando las disposiciones de los artículos 116, 248 y 317 del Código Penal, así como para garantizar que el derecho penal solo se aplique en los casos más graves.

Participación en la vida pública (art. 25)

20. Rogamos indiquen si el Estado Parte está estudiando la posibilidad de conceder el derecho a votar y a ser elegido a los extranjeros residentes, particularmente en el contexto de las elecciones locales. Además, proporcionen información sobre las medidas adoptadas para garantizar que el marco jurídico relativo al derecho de voto de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial se ajuste a las disposiciones del Pacto.
